CONTRATO Nº 73 /13

Entre el Gobierno Departamental de San Pedro, domiciliada en Gral. Díaz Nº 847 entre Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Vicente Rodríguez Arévalos, con Cédula de Identidad N° 1287501, denominada en adelante EL CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.**, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala Nº 1947, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, **RUC 80014256-0**, representada para este acto por la **Sra. Bernardina Burgos de Fernández**, con Cédula de Identidad N° 763384 **y el Lic. Divino José Martínez con Cedula De Identidad Nº 496.329,** denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE TRACTOR AGRÍCOLA Y RASTRA ARADORA Nº 1 y 2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Tractor Agrícola y Rastra Aradora – Ítems Nº 1 y 2 del llamado.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 530 - "Adquisición de Tractor Agrícola y Rastra Aradora", incluido en el Presupuesto General de la Nación Año 2013,

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 265615.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 30/13, convocado por la Gobernación de San Pedro, según resolución Nº 1025 /13. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1296.

DE LA SOBERA
HNOS. S.A.I.C.E.C.A.

Prof. Vicente Rodríguez
GOBERNADOR
II Dpto. San Pedro

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

	ADQUISICION DE TRACTOR AGRÍCOLA Y RASTRA ARADORA – ÍTEMS Nº 1 y 2								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítems	**Código de catálogo**	**Descripción de los servicios**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario(IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**
1	25101901–001	Tractor Agrícola	*Massey Ferguson*	*Brasil*	*Unidad*	*Armada y verificada*	2	*195.676.800*	*391.353.600*
2	21101501-001	Rastra Aradora	*Tracto*	*Nacional*	*Unidad*	*Armada y verificada*	2	*43.250.000*	*86.500.000*
								Total	***477.853.600***

TOTAL GENERAL: GS. 477.853.600.- (Guaraníes Cuatrocientos setenta y siete millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos).

5.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes, hasta el monto tope del presupuesto en este rubro en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado en el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio original de la oferta

C = Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co = Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de apertura de sobre-ofertas.

5.3 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.4 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2013 a partir de la firma del mismo.-

DE LA SOBERA
HNOS. S.A.I.C.E.C.A.

Prof. Vicente Rodríguez
GOBERNADOR
II Dpto. San Pedro

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Sede Gobernación de San Pedro, sito en la Avenida Gral. Díaz 847, e/ Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia, ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú.

8. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se efectuará al contado sin exceder un plazo de 15 (quince) días a partir de la fecha en que el Proveedor haya presentado la factura acompañada de una solicitud de pago y esta haya sido aceptada por la Contratante.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la planilla de precios.

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA presentará a la CONTRATANTE la siguiente garantía:
"GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" extendida mediante una Póliza de Seguro del 10% sobre el valor del contrato, a satisfacción y a la orden de la CONTRATANTE, por el plazo que exceda los 30 días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato, conforme a lo dispuesto en la CGC 17.1 y CGC 17.5 del Pliego de Bases y Condiciones.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será: 1% por cada 5 (cinco) días de atraso en la entrega de los bienes, sobre el monto no entregado. El monto de la multa no podrá exceder el 10% del contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Empresa adjudicada: DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A. con las siguientes descripciones:

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	U.M.	PRESENTACION	CANTIDAD
1	Tractor Agrícola	*Massey Ferguson*	**Brasil**	**Unidad**	*Armada y verificada*	2
2	Rastra Aradora	*Tracto*	**Nacional**	**Unidad**	*Armada y verificada*	2

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú de la República del Paraguay.

DE LA SOBERA
HNOS. S.A.I.C.E.C.A.

Prof. Vicente Rodríguez
GOBERNADOR
II Dpto. San Pedro

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de diciembre del 2013.

Lic. Bernardina Burgos de Fernández
DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.

Prof. Lic. Vicente Rodríguez Arévalos
Gobernador de San Pedro

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Departamento
Gobernador

DE LA SOBERA
HNOS. S.A.I.C.E.C.A.

Lic. Divino José Martínez
DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.